



# PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE)

## PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

199



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

La Secretaría de Finanzas a través de la Dirección General de Evaluación del Desempeño Institucional de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 apartado A y 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción VI, 78, 129 y 139 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 fracción XII, 61 fracción II inciso c) y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 15, 17, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, III, XXIV, XXXI, XXXII y LXIV, 38 bis fracción I y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 fracciones II y IV, 7, 15 fracción IV, 16 fracción IV, 36 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 287, 294, 296, 327 fracciones III, IV y V y 327-A fracciones III, V, VI y VIII, y 327-D párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 3 fracciones II y XIII, 18 fracciones XIV y XVII y 22 Bis fracciones VI y XXI del Reglamento Interior y el Manual General de Organización, ambos de la Secretaría de Finanzas y las disposiciones DÉCIMA SEXTA y VIGÉSIMA QUINTA de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México (LGEPPGEM), se emite el:

**"PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"**

**ÍNDICE.**

I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. OBJETIVOS DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACION 2023.....	4
III. GLOSARIO.....	4
IV. ÁMBITO DE COORDINACIÓN.....	6
V. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS.....	6
VI. EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS.....	6
VII. EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS NUEVOS.....	9
VIII. PROCESO DE EVALUACIÓN.....	9
IX. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS DEL RAMO 33 INCLUIDOS EN PAE 2023.....	13
X. CALENDARIO DE EVALUACIÓN.....	14
XI. EJERCICIOS DE EVALUACION DE PROGRAMAS ANUALES DE EVALUACIÓN ANTERIORES NO CONCLUIDOS.....	14
XII. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES Y USO DE LA INFORMACIÓN.....	15
XIII. SANCIONES.....	15
XIV. VIGENCIA.....	16

SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL



Handwritten signatures and the number 2



## I. INTRODUCCIÓN

Con la finalidad de consolidar el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), el Gobierno del Estado de México (GEM) utiliza diversas herramientas en el diseño y evaluación del desempeño de los Programas presupuestarios, tales como la Metodología del Marco Lógico (MML), la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y esquemas de Monitoreo y Evaluación de políticas públicas basadas en evidencia, con lo que se plantea optimizar la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y rendición de cuentas en correlación con los objetivos y estrategias planteados en el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente. Dichos esfuerzos se han plasmado en los LGEPPGEM.

En este contexto, es necesario contar con una herramienta que permita planear y ejecutar las evaluaciones y contribuir al monitoreo y evaluación de los Programas que conforman el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, de tal manera que el PbR permita consolidar el SED. Por este motivo, la Dirección General de Evaluación del Desempeño Institucional (DGEDI), emite el Programa Anual de Evaluación (PAE), a efecto de establecer los Programas presupuestarios (Pp) que serán evaluados en el presente ejercicio fiscal.

El Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2023 (PAE 2023), se sustenta en la normatividad que establecen los artículos 4 fracción XII, 61 fracción II, inciso c) y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios (CFEMyM) y la disposición DÉCIMA SEXTA de los LGEPPGEM, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" No. 35 de fecha 23 de febrero del 2017.

Handwritten marks and signatures at the bottom right of the page, including a large '9', a '3', and several illegible signatures.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

## II. OBJETIVOS DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE)

El PAE 2023 tiene como objetivos:

- Establecer los Programas presupuestarios que serán objeto de un ejercicio de evaluación en el Ejercicio Fiscal 2023.
- Determinar los tipos de evaluación para cada Programa presupuestario.
- Dar a conocer los Sujetos Evaluados que tendrán a cargo algún ejercicio de evaluación.
- Definir el calendario de reuniones de conciliaciones de avances y de entrega de los productos de la evaluación.
- Dar a conocer a los Sujetos Evaluados, los aspectos que integran el proceso de evaluación.

## III. GLOSARIO

Para efectos de los términos utilizados en el presente documento, de acuerdo con lo establecido en la disposición TERCERA de los LGEPPGEM, se entenderá por:

**ASM:** Aspectos Susceptibles de Mejora. Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas derivado de la realización de una evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador a fin de contribuir a la mejora de los Programas presupuestarios.

**Acta:** Acta de Atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora: Documento que describe las acciones realizadas en atención de los ASM comprometidos por el Sujeto Evaluado derivados de la evaluación del desempeño.

**CFEMyM:** Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Contraloría:** Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

**Convenio:** Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales. Documento que suscriben la Secretaría y la Contraloría con los Sujetos Evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; éste se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables.

**Conciliación de avance:** Reunión de trabajo entre personal de la UIPPE o equivalente del Sujeto Evaluado, y personal de la Dirección General de Evaluación del Desempeño Institucional (DGEDI), a fin de conocer los avances de la evaluación conforme a lo establecido en el Cronograma de Ejecución y las fechas establecidas en el calendario del PAE.

**Cronograma de Ejecución (CE):** Gráfico que permite identificar las actividades y entrega de avances, establecidos en los Términos de Referencia (TdR) de la evaluación.

Handwritten signatures and the number 4.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**Dependencia:** A las que se refiere el artículo 19 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

**DGEDI:** Dirección General de Evaluación del Desempeño Institucional, de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas.

**Evaluación:** Proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

**Fondos del Ramo 33:** Recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal (ahora Ciudad de México), y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación dispuesta en la Ley de Coordinación Fiscal. Los fondos que lo integran son: Fondo de Aportaciones para la Educación Básica (FAEB), Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Básica (FAIS), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).

**LGEPPGEM:** Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México.

**MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

**PAE:** Programa Anual de Evaluación. Documento de publicación anual, que establece los programas presupuestarios y fondos del Ramo 33, que serán objeto de un ejercicio de evaluación en un Ejercicio Fiscal determinado.

**Programa presupuestario:** Conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios; Los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**Secretaría:** Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

**Sujetos Evaluados:** Dependencias, organismos auxiliares y Unidades Administrativas del Ejecutivo Estatal, que ejecuten programas presupuestarios.

**TdR:** Términos de Referencia que definen los objetivos, las características, los aspectos metodológicos y las fechas de los entregables de evaluación.

**UIPPE:** Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación. Unidad administrativa que desarrolla las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación.

#### IV. ÁMBITO DE COORDINACIÓN

1. Corresponde a los Sujetos Evaluados establecidos en el apartado III de este documento, a través de las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación o equivalente, el dar atención al Programa Anual de Evaluación, en coordinación con su Órgano Interno de Control y la DGEDI de la Secretaría de Finanzas, de acuerdo al ámbito de su competencia.

#### V. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

2. La evaluación del desempeño se basa en la Metodología del Marco Lógico, por lo que los Sujetos Evaluados deberán ajustarse y dar cumplimiento a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), la cual permite establecer de manera adecuada los indicadores que permiten medir objetivos y resultados esperados. Es importante que los ejecutores del gasto del GEM realicen sus MIR en apego a lo establecido en el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto.

#### VI. EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

3. Los tipos de Evaluación de Programas presupuestarios y sus objetivos, de conformidad a los LGEPPGEM, son:
  - a) **Evaluación de Diseño Programático:** Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los Programas presupuestarios, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados;
  - b) **Evaluación de Consistencia y Resultados:** Analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un Programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados;
  - c) **Evaluación de Procesos:** Analiza mediante trabajo de campo, si el Programa presupuestario lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión;
  - d) **Evaluación de Impacto:** Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del Programa presupuestario;

X A 9 6 9



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- e) **Evaluación Específica de Desempeño:** Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un Programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales;
  - f) **Evaluación Específica:** Aquellas evaluaciones no comprendidas en los lineamientos, y que se realizaran mediante trabajo de gabinete y/o de campo;
  - g) **Evaluación Estratégica del Desempeño Institucional:** Las evaluaciones que se aplican a un Programa presupuestario o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.
4. La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, conforme a los siguientes criterios:

#### 4.1 Evaluación de Diseño Programático:

- a) Si el Pp identifico correctamente el problema o necesidad prioritaria al que va dirigido, y está diseñado para solventarlo;
- b) La contribución del Pp al cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México, de los objetivos, estrategias y líneas de acción, así como de los objetivos estratégicos del sujeto evaluado;
- c) Si existe evidencia científica, nacional o internacional, que muestre que el tipo de bienes y/o servicios que brinda el Pp, contribuye positivamente a la consecución de su propósito y fin;
- d) La lógica vertical y horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Pp;
- e) La población potencial y objetivo, con base en la distribución de la necesidad, especificando la población atendida respecto a la población potencial, desglosado por características socioeconómicas y/o niveles geográficos pertinentes;
- f) Las reglas de operación o equivalente que explique el funcionamiento y operación del Programa presupuestario, incluyendo el padrón de beneficiarios;
- g) Las posibles coincidencias, complementariedades o duplicidades de acciones con otros Pp estatales.

#### 4.2 Evaluación de Consistencia y Resultados:

- a) Se identifican las deficiencias en el diseño, operación y medición de los resultados;
- b) El diseño y operación del Pp, permite proveer de información que retroalimente su gestión y resultados;
- c) La operación del Pp en los distintos niveles;
- d) La eficacia, oportunidad, suficiencia y pertinencia de los procesos operativos de la operación del Pp para el logro de sus objetivos;
- e) La identificación de los problemas que obstaculizan la operación del Pp;
- f) La descripción de buenas prácticas;
- g) La adecuación, aplicación, deficiencia o insuficiencia de los procesos para lograr sus objetivos planteados.

#### 4.3 Evaluación de Procesos:

*[Handwritten signatures and initials]*



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- a) La observancia de las reglas de operación y otras disposiciones normativas aplicables al Pp;
- b) Los mecanismos de organización y gestión del Pp, incluyendo las acciones de mejora y simplificación recientes;
- c) La administración financiera de los recursos;
- d) La eficacia operativa del Pp;
- e) La sistematización de la información;
- f) Los mecanismos de actualización y depuración del padrón de beneficiarios o listados de beneficiarios, tratándose de Programas presupuestarios que deban operar con dichos padrones o listados;
- g) El cumplimiento y avance en los indicadores de gestión;
- h) La rendición de cuentas y difusión de información estratégica;
- i) Los instrumentos disponibles que le permiten al Pp medir el nivel de satisfacción de la población objetivo y de otros actores clave, respecto de los bienes y/o servicios que entrega el Pp.

#### 4.4 Evaluación de Impacto:

- a) Los instrumentos disponibles que le permiten al Pp medir los resultados alcanzados en el ámbito de sus propósitos y fines;
- b) La calidad de las evaluaciones de impacto que se hayan realizado tanto en el ámbito de Fin como de Propósito, considerando la metodología aplicada, el impacto logrado en el bienestar de la población, los resultados identificados, así como el uso y aplicación de los mismos;
- c) Si el diseño y operación del Pp permite realizar una evaluación de impacto;
- d) La difusión de los resultados y evaluaciones del Pp;
- e) La utilización de la información generada para mejorar su desempeño.

#### 4.5 Evaluación Específica de Desempeño.

- a. Reportar los resultados y productos del Pp, mediante el análisis de los indicadores de la MIR, así como de los hallazgos relevantes derivados de las evaluaciones externas y otros documentos del programa.
- b. Analizar el avance de las metas de los indicadores de la MIR, respecto de años anteriores y el avance en relación con las metas establecidas.
- c. Identificar los principales Aspectos Susceptibles de Mejora del Pp, derivados de las evaluaciones externas.
- d. Analizar la evolución de la cobertura y el presupuesto del Pp.
- e. Identificar las fortalezas, los retos y las recomendaciones del Pp.

#### 4.6 Evaluación Específica.

- a) Las Evaluaciones Específicas corresponden a aquellas que buscan atender las necesidades particulares de evaluación por parte del Sujeto Evaluado, para ello, deberán construirse los TdR en el que se señalen los objetivos y metodologías que serán empleadas.
- b) Cuando se usen dos o más tipos de evaluación antes referidos en una misma evaluación, se entenderá por específica.

X 8 9





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

5. Dichos criterios integrarán los TdR para la evaluación del Diseño del Pp, la Evaluación de Consistencia y Resultados y la Evaluación de Procesos, según corresponda.
6. Para realizar evaluaciones de impacto se deberán considerar los "Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en Programas presupuestarios del Gobierno del Estado de México".

## VII. EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS NUEVOS

7. Antes de ser incluida en un Programa Anual de Evaluación, los Sujetos Evaluados deberán elaborar un diagnóstico que justifique la creación de nuevos Programas presupuestarios, o en su caso, justificar la ampliación o modificación sustantiva de los existentes, en términos de lo establecido en los "Lineamientos para la Elaboración de Diagnósticos por Programa Presupuestario", del Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto y conforme a los LGEPPGEM.
8. Durante el primer año de operación de los Programas presupuestarios nuevos, se deberá llevar a cabo una evaluación de Diseño Programático, que será incluida en el Programa Anual de evaluación del año correspondiente.

## VIII. PROCESO DE EVALUACIÓN

9. Las evaluaciones se realizarán atendiendo lo establecido en los LGEPPGEM, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del 23 de febrero de 2017.
10. Las evaluaciones que integran los Programas Anuales de Evaluación, deberán analizar la información correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior al año corriente, con excepción de los Programas presupuestarios de nueva creación, los cuales, deberán realizar una evaluación de Diseño Programático durante el primer año de operación.
11. Las evaluaciones se llevarán a cabo por los Sujetos Evaluados, o a través de la DGEDI. Excepcionalmente se podrá hacer a través de personas físicas o morales especializadas, con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del Programa presupuestario a evaluar, previa autorización de la Dirección General de Evaluación del Desempeño Institucional (DGEDI), o por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS) en el ámbito de su competencia y cuando éste así lo determine, en términos de lo establecido en el artículo 327-A, fracción III del CFEMyM y en la disposición DÉCIMA QUINTA de los LGEPPGEM.
12. Los Sujetos Evaluados, a través de las UIPPE o su equivalente, coordinarán la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia, y lo señalado en la disposición VIGÉSIMA NOVENA de

Handwritten signatures and initials.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

los LGEPPGEM. La contratación de evaluadores externos procederá siempre y cuando no se cuente con personal capacitado para llevar a cabo dichas evaluaciones, considerando las exigencias de especialización, transparencia, resultados y rendición de cuentas que demanda la ciudadanía y que se encuentran justificados en el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente. Las UIPPE's o su equivalente, serán responsables de supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones, así como de coordinarse con la Secretaría y, en el ámbito de su competencia con el CIEPS o el COPLADEM, para el buen desarrollo de todas las etapas del proceso de evaluación.

13. La UIPPE o su equivalente, será responsable de supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones, así como de coordinarse con la DGEDI y, en el ámbito de su competencia con el CIEPS o el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (COPLADEM), para el buen desarrollo de todas las etapas del proceso de evaluación.
14. Posterior a la publicación del PAE 2023, los Sujetos Evaluados deberán entregar un Cronograma de Ejecución, el cual deberá contener las fechas y las actividades que habrán de realizar hasta la entrega del Informe Final de Evaluación, conforme a la fecha establecida en el numeral 30 este documento.
15. Los Sujetos Evaluados deberán elaborar y enviar a la DGEDI, a través de la UIPPE o su equivalente, los Términos de Referencia (TdR) respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados, y deberán basarse en los Modelos de Términos de Referencia que emita la Secretaría de Finanzas, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de Transparencia Fiscal.
16. La evaluación de los Pp deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y de gabinete; y del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis, conforme a los criterios establecidos en el numeral 3.
17. Con el objeto de verificar el grado de avance de acuerdo con el Cronograma de Ejecución, se llevarán a cabo tres reuniones de conciliación con el Sujeto Evaluado, en donde se presentarán los documentos que se generen como resultado del análisis que el evaluador entregue a la UIPPE o equivalente, conforme a las fechas establecidas en el Cronograma de Ejecución. La DGEDI dará a conocer previamente a los titulares de cada UIPPE, el calendario con las fechas de las reuniones de conciliación.
18. El Sujeto Evaluado deberá entregar de manera formal el "Informe Final de la Evaluación", atendiendo las fechas establecidas en el PAE, mismo que la DGEDI, revisará y en su caso, emitirá las observaciones correspondientes al documento, de tal manera que la retroalimentación permita contar con un documento apegado a sus TdR y cumpla con los requisitos para su publicación en medios electrónicos.





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

19. Adicionalmente, los Sujetos Evaluados deberán llenar el "Formato para la difusión de los resultados de las Evaluaciones" del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mismo que deberá entregarse junto al Informe Final de Evaluación.
20. La entrega de los documentos finales de la evaluación, así como la celebración de las conciliaciones de avance, se sujetarán al calendario establecido en el presente documento.
21. Los resultados presentados en el "Informe Final de Evaluación" serán denominados como "Aspectos Susceptibles de Mejora" (ASM), los cuales serán incluidos en el "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", siendo este último, el mecanismo para el seguimiento e implementación de los resultados derivados de los ejercicios de evaluación, en el cual se establecen las acciones y fechas en las que los Sujetos Evaluados atenderán cada uno de los ASM, con el propósito de mejorar el desempeño del Pp.
22. El Sujeto Evaluado por conducto de la UIPPE o equivalente en su sector, remitirá a la DGEDI y al Órgano Interno de Control correspondiente, la carpeta con las evidencias documentales que demuestren las acciones emprendidas para dar atención a los ASM contenidos en el Convenio.
23. En cuanto se agoten las acciones para dar cumplimiento a los ASM establecidos en el Convenio, se celebrará el "Acta de Atención de los ASM" con la participación de quienes se definen en el mismo, con lo cual se dará por concluido el proceso de evaluación, en términos de la Disposición VIGÉSIMA QUINTA de los LGEPPGEM.
24. El "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", el "Acta de Atención de los ASM", y el "Formato para la difusión de los resultados de las Evaluaciones" del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), serán proporcionados por la DGEDI para su llenado, conforme al modelo que establezca la Secretaría.
25. Los Sujetos Evaluados deberán dar a conocer de forma permanente a través de sus respectivas páginas de Internet, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones existentes de los Pp.
26. Ante casos no previstos, la DGEDI atenderá las consultas y solicitudes relacionadas con el PAE y resolverán los casos no previstos, en el ámbito de su competencia y coordinación respectiva.



11

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

27. El gráfico 1 muestra el proceso de evaluación, que inicia con la publicación del PAE:

Gráfico 1. Proceso de evaluación del PAE 2023



Fuente: Elaboración propia



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**IX. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS DEL RAMO 33 INCLUIDOS EN PAE 2023**

28. Los Pp y Fondos del Ramo 33 incluidos en el PAE 2023, se indican en la siguiente tabla, en la cual se muestra el Sujeto Evaluado responsable de coordinarla, el nombre del Pp y el tipo de evaluación que deberá evaluarse conforme a los Términos de Referencia establecidos en el sitio web de la Secretaría.

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2023		
SUJETO EVALUADO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	TIPO DE EVALUACIÓN
Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Procuración de justicia Proyecto presupuestario "Atención a víctimas del delito"	Diseño Programático
Secretaría de Finanzas	Fortalecimiento de los ingresos	Consistencia y Resultados
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	Sistema de Anticorrupción del Estado de México y Municipios	Consistencia y Resultados
Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM)	Pensiones y seguro por fallecimiento	Consistencia y Resultados
Secretaría de Finanzas	Deuda pública	Consistencia y Resultados
Protectora de Bosques del Estado de México	Desarrollo forestal	Específica de desempeño
Secretaría de Desarrollo Social	Alimentación y nutrición familiar	Específica de Desempeño
Secretaría de la Contraloría	Nuevas Organizaciones de la Sociedad Civil	Específica de desempeño
Secretaría de Finanzas (Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología)	Innovación científica y tecnológica	Impacto
Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Democracia y pluralidad política Proyecto presupuestario "Apoyo a la política interior"	Específica
Secretaría de Educación	"Modernización de la educación" Proyecto presupuestario "Becas de apoyo a la educación"	Específica

*[Handwritten signatures and marks]*



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2023 Ramo General 33		
SUJETO EVALUADO	FONDO	TIPO DE EVALUACIÓN
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM-Asistencia Social)	Específica
Secretaría de Educación	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	Específica
Secretaría de Educación	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa (FONE)	Específica
Secretaría de Seguridad	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	Específica

29. Las evaluaciones incluidas en el Programa Anual de Evaluación federal, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), que sean incluidas para el Estado de México en el ejercicio 2023, serán consideradas como parte de las evaluaciones de este PAE. El PAE federal puede ser consultado en el sitio web <https://www.gob.mx/shcp/accciones-y-programas/evaluacion-de-programas-presupuestarios-de-la-administracion-publica-federal-130241>

## X. CALENDARIO DE EVALUACIÓN

30. El calendario de evaluación es el siguiente:

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2023 Calendario de productos de evaluación	
Entrega de Cronograma de Ejecución	28 de abril
Entrega de TdR	31 de mayo
Primera reunión de conciliación	Julio*
Segunda reunión de conciliación	Septiembre*
Tercera reunión de conciliación	Noviembre*
Entrega de Informe Final de Evaluación	11 de diciembre
Entrega de formato CONAC	11 de diciembre

\*La DGEDI dará a conocer previamente las fechas de conciliaciones de los meses de julio, septiembre y noviembre, mediante comunicado.

## XI. EJERCICIOS DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS ANUALES DE EVALUACIÓN ANTERIORES NO CONCLUIDOS.

31. Las evaluaciones en curso establecidas en el PAE 2022 y anteriores, que por algún motivo se hayan desfasado en el cumplimiento de su ejecución, deberán continuar hasta su conclusión. Los titulares de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del GEM serán responsables de la atención a los Programas Anuales de Evaluación de ejercicios anteriores, así como, del cumplimiento de los acuerdos convenidos en la celebración del "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", atendiendo lo establecido en el artículo 327-A del CFEMyM.

Y + 9. 14 9



## XII. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES Y USO DE LA INFORMACIÓN

32. Posterior a la entrega del informe final, los Sujetos Evaluados, deberán suscribir el "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", considerando los Aspectos Susceptibles de Mejora que sean factibles de cumplir conforme a la fecha establecida, y que sean de beneficio al Pp.
33. El Sujeto Evaluado realizará las actividades que sean necesarias para el cumplimiento de los ASM y generará las evidencias documentales que acrediten su atención, las cuales enviará mediante oficio a la Secretaría y a la Contraloría, lo cual deberá articularse invariablemente a la planeación y proceso presupuestario subsecuente, así como los ejercicios de evaluación que de ella deriven.
34. En cuanto sean atendidas las acciones para dar cumplimiento a los ASM establecidos en el Convenio, se llevará a cabo la celebración del "Acta de Atención de los ASM", documento que pone fin al proceso de evaluación.
35. Si bien el proceso de evaluación termina una vez firmada y publicada el "Acta de Atención de los ASM", la mejora del Pp debe ser continua y constante, implementando las acciones pertinentes conforme la evolución que el diseño de intervención requiera el logro de sus objetivos.

## XIII. SANCIONES

36. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación, serán sancionados de conformidad con lo previsto en el Título Sexto, de las sanciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y las demás disposiciones aplicables vigentes en la materia.
37. Las responsabilidades administrativas se fincarán por los entes fiscalizadores que tengan atribuciones para ello, a todos aquellos que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones y de igual manera, a aquellos que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o hayan autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

Handwritten signatures and the number 15.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

#### XIV. VIGENCIA

38. Para efecto de las obligaciones de los Sujetos Evaluados, el "Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2023 de los Programas presupuestarios del Gobierno del Estado de México", entra en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la página de internet de la Secretaría.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a 15 de marzo de 2023.

**Elaboró**

  
**HUGO AYALA RAMOS**  
**DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN**  
**DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL**

**Autorizó**

  
**ROBERTO INDA GONZÁLEZ**  
**SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y**  
**PRESUPUESTO**